

## LEVELLERS Y DIGGERS Y LA GERMINACIÓN DE UN PARADÓJICO PENSAMIENTO POLÍTICO MODERNO ENTRE LIBERALISMO, REPUBLICANISMO Y TOTALITARISMO

Dr. Mario Leonardo Miceli

### Introducción

Dentro de las muchas facetas que tuvo la Revolución Inglesa puritana de mediados del siglo XVII, una de las más interesantes fue el desarrollo de diversos grupos políticos que, frente a la crisis de la monarquía, comenzaron a plantear distintas ideas sobre posibles cambios a instaurar en el régimen político inglés. Dos de los más notorios fueron los *Levellers* (niveladores) y *Diggers* (cavadores).

El primero de ellos estaba conformado por una serie de hombres que habían combatido dentro del ejército parlamentario liderado por Richard Cromwell. Fueron especialmente conocidos por su participación en los "Debates de Putney" y por la publicación de dos importantes manifiestos en 1647 y 1649 (los *Agreement of the People*). Los *Diggers* fueron un grupo de personas lideradas por Gerard Winstanley, quienes en abril de 1649 ocuparon unas tierras en St. George's Hill en Surrey y comenzaron un proyecto comunitario de cavar y cultivar en común, el cual luego se replicó tímidamente en otros lugares cercanos a Londres. Su líder fue conocido especialmente por la publicación de *Law of Freedom in a Platform*, donde explica las características políticas, sociales y económicas de su proyecto.

El siguiente artículo se propone estudiar sucintamente el pensamiento político de estos movimientos, intentando comprender cómo sus doctrinas dan lugar a nuevas formas de pensamiento político que ya podrían presentarse bajo categorías modernas, como ser las de Estado Moderno, soberanía, violencia

política y ciertas configuraciones que con el tiempo se asociarán a movimientos totalitarios. Asimismo, el análisis se enfocará principalmente en cómo estas ideas políticas están relacionadas con conceptos religiosos que surgen del calvinismo imperante en estos pensadores.

El trabajo resulta de interés dado que en las últimas décadas se emprendió una especie de *revival* de estos movimientos. Muchos estudios los intentan redescubrir como germinales propuestas de tinte republicano fundamentadas en argumentos seculares (Fernández Llebreg, 2014, p. 56 y 60; Glover, 1999, p. 71), siendo esto especialmente apuntado para el caso de los *Levellers*. Por otro lado, existen otras investigaciones que se centran en el caso de los *Diggers* como los fundadores de una serie de propuestas que luego serán desarrolladas en extenso por los distintos tipos de socialismos y marxismos (Hessayon, 2008, p. 7).

Más allá de que se considerarán este tipo de estudios, la propuesta buscará dar una interpretación distinta a lo anteriormente citado. En primer lugar porque se intentará demostrar que, a pesar de que existan ciertos postulados ligados a una tendencia secularista, la literatura de ambos movimientos sigue íntimamente ligada a un basamento teológico. En segundo término porque el trabajo presentará cómo, frente a los gérmenes de republicanismo y/o socialismo, ambas corrientes poseen en común el proponer la formación de una entidad cuasi omnimoda, capaz de constituir un gobierno que reconstruya todo tipo de base política-comunitaria, y finalizando en la creación de un poder único, sin limitación de ningún otro tipo de institución o instancia política.

Considerando lo expuesto, la hipótesis de trabajo intentará demostrar que las ideas políticas de los *Levellers* y *Diggers*, en su derivación de conceptualizaciones teológicas, terminan dando lugar a posturas que, en el intento de recrear un poder soberano, se transforman en germinalmente totalitarias<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Si bien debe destacarse que ambos movimientos poseían importantes diferencias, se pretende buscar una serie de ideas que, de manera explícita o implícita, compartían. A la vez debe considerarse que sus líderes poseían sus propias perspectivas y de hecho muchos estudios apuntan a la falta de

### El surgimiento de un poder capaz de recrear el orden político

El primer tema importante a considerar es la idea que desarrollan en torno a aquello que con el tiempo se conocerá como "poder constituyente". Esto se da especialmente con la manifestación de los *Agreements* de 1647 y 1649, donde la convocatoria de una especie de asamblea soberana se presenta como un cuerpo capaz de recrear el orden político. Nótese en este sentido la siguiente frase:

"Pero si cualquiera preguntase por qué deseáramos unirnos en un acuerdo con el pueblo para declarar estos derechos como innatos -y no una petición al parlamento por estos mismos derechos- la razón es evidente. Ningún Acto del parlamento es o puede ser inalterable, y por lo tanto no puede ser suficiente seguridad para dejarnos indefensos de aquello que otro parlamento determinase si fuese corrupto. Además, los parlamentos deberían recibir la extensión de su poder y confianza de parte de aquellos que le confían el poder, por ende el pueblo debe declarar cuál es su poder y confianza - lo cual es la intención de este acuerdo". ("An agreement of the people for a firm and present peace upon grounds of common right and freedom," 1647/2002, p. 97)<sup>2</sup>.

Primeramente es relevante notar que los *Levellers* proponen un poder que pueda recrear el orden y, por ello mismo, a la manera del Dios Creador, no puede surgir de otra instancia jurídico-política como ser el Parlamento. En todo caso, los demás cuerpos serán

---

homogeneidad interna de estos grupos (Kennedy, 2013, p. 35), lo cual no impedirá apreciar conceptos que de alguna u otra forma subyacen a todos estos publicistas. Tampoco debe olvidarse que se conocían entre ellos, muchas veces debido a las confesiones calvinistas a las cuales pertenecían. De hecho los *Diggers* se hacían también llamar como *True Levellers*. Otro punto que no resulta simplemente anecdótico es que tanto Winstanley como John Lilburne (uno de los líderes de los *Levellers*) terminaron ambos convirtiéndose a la confesión de los cuáqueros (Hessayon, 2009, p. 17)

<sup>2</sup> Las fuentes primarias de *Levellers* y *Diggers* fueron consultadas en idioma inglés. Las traducciones al español fueron realizadas por el autor de este artículo.

creados a partir de este acto soberano que, como se detallará más adelante, tendrá como fin redimir la historia. Este cuerpo se transforma en el fundamento último de toda ley civil, dado que “todas las leyes que fueron o serán hechas en contra de cualquier parte de este Acuerdo son por la presente nulas y sin validez” (Lilburne, Walwyn, Prince, & Overton, 1649/2002, p. 119). Este marco se condice casi perfectamente con aquello que Antonio Negri (2008, pp. 103–104) definía como “la insurgencia de un poder originario, autónomo, que rompía de manera drástica y definitiva con el sistema jurídico preexistente”, en una “suerte de catástrofe que interviene abriendo y marcando posibilidades de una nueva Constitución”. Algo similar se podría decir respecto de la idea de dictadura soberana que plantea Carl Schmitt (1921/1968, pp. 174–175), quien cita el caso de los mismos *Levellers*, donde se da una ruptura absoluta con el orden estatal preexistente, apareciendo el pueblo como la fuente de todos los derechos políticos<sup>3</sup>.

Es importante destacar que esta propuesta es recreada tanto por *Levellers* como *Diggers* en base a una concepción monista de la comunidad, donde el pueblo o la nación (ambos términos muy repetidos a lo largo de sus textos y ya con sentidos bastante modernos) son vislumbrados como un todo homogéneo e indivisible. Esta concepción posee fuertes raíces en el calvinismo primigenio, donde la comunidad de fieles se basaba no en lazos de sangre o vínculos personales (como en el medievalismo) sino en un principio de asociación voluntaria, el cual exigía la evidencia de un compromiso ideológico (Walzer, 1965/2008, pp. 24 y 145).

<sup>3</sup> A la vez no debe olvidarse que esta concepción es complementaria a aquella idea de los intelectuales calvinistas que se habían podido liberar de las costumbres y conexiones que regían en el pasado, siendo por ello capaces de reconstruir un orden social disciplinado, dentro de una analogía perfecta con ese dios calvinista que es representado como un déspota que destruye las jerarquías y la diversidad, estableciendo su propia omnipotencia, nivelando el cosmos y exigiendo como contraparte una obediencia total que llevará a la liberación de las jurisdicciones y autoridades del pasado (Walzer, 1965/2008, pp. 163–168).

Como consecuencia de ello, en estos panfletistas se desarrollaron ideas que luego serán casi replicadas en la Revolución Francesa con publicistas como Sieyès. Fíjese como en el *Agreement* de 1647 refieren que “el pueblo de Inglaterra, estando en estos días distribuido no igualitariamente por condados, ciudades y distritos para la elección de sus miembros del parlamento, debería estar más indiferentemente proporcionado en concordancia con el número de habitantes” (p. 93). Gracias a este monismo es que, usando terminología contemporánea, pueden realmente basar la revolución creada por esa dictadura soberana en una *communitas*, en el sentido de una unidad inmanente, simple, inarticulada, generada por la disolución de las relaciones interpersonales y la fusión sagrada de sus miembros (Barshack, 2006, pp. 193–195). Este monismo a la vez es presentado bajo justificaciones teológicas, dado que “o es la Ley de Dios o la ley humana la que prohíbe a cualquier hombre del reino tener este o cualquier beneficio [y] yo no encuentro nada en la Ley de Dios que postule que un señor deba elegir veinte diputados [*burgesses*] y un gentilhombre sólo dos, o un hombre pobre sólo uno” (Rainborough, en “The Putney Debates,” 1647/1951, p. 56).

En Winstanley también florece esto, y aún con más fuerza, si se toman frases como la siguiente:

“Todo aquel que nace en la tierra puede ser alimentado por la Tierra su Madre quien lo creó, concorde a la Razón que gobierna la Creación, sin cercar nada en una tierra particular, sino todos trabajando como un solo hombre, y alimentándonos como Hijos de un mismo Padre, miembros de una Familia...” (Winstanley, 1649/1989, p. 15)<sup>4</sup>.

<sup>4</sup> Nótese que en este autor el monismo adquiere un carácter mucho más conciso, dado que crea una íntima conexión entre Dios, la naturaleza, el ser humano y la organización política. El punto adquiere un claro carácter aún bíblico cuando arguye que “podrían vivir juntos como una Casa de Israel, unidos en amor fraterno en un mismo Espíritu, y teniendo una subsistencia confortable en la Comunidad de la Tierra su Madre.” (Winstanley, 1649/1989, p. 17). La referencia a la Madre Tierra podría ser

Creo que es importante ya empezar a resaltar este carácter teológico que tienen sus escritos, considerando los estudios actuales que menosprecian esta faceta, quizás influidos por el paradójico hecho de que el mensaje de los *Levellers* y otros movimientos de la revolución puritana sólo se expandieron indirectamente al continente europeo un tiempo después a través de intelectuales ligados al deísmo, panteísmo y hasta quizás la francmasonería (Venturi, 1971/2014, p. 110)<sup>5</sup>.

Aquello que me interesa resaltar es cómo, a partir de esta conceptualización, empiezan a vislumbrarse las consecuencias de la creación de un poder omnímodo, capaz de reconvertir toda la historia política. En este marco creo elocuente traer a colación una discusión surgida en los debates de Putney. Resulta aquí particular la postura de Ireton (cuñado de Cromwell) cuando resalta su temor al poder ilimitado que tendría esta asamblea, preguntándose si podría destruir la misma idea de propiedad, lo cual es luego reforzado por el Coronel Nathaniel Petty al argüir que “puede suceder que la mayoría destruya la propiedad por ley, no por una confusión” y hasta llega a decir que este mismo sistema llevaría a una tiranía liderada por los ricos, citando lo que sucedió en Roma hasta que cayó devuelta en un liderazgo unipersonal (pp. 63-64).

Más allá de que estos personajes estaban defendiendo un derecho histórico, cuya argumentación se basaba en premisas distintas a la de los *Levellers* que invocaban un derecho universal (Fernández Llebregat, 2014, p. 44), aquello que busco rescatar es cómo ya surge la imagen de que esta asamblea podría convertirse en algo similar a aquello que más adelante se denominará como “tiranía de la mayoría”, la cual puede a la vez terminar, casi haciendo eco a lo que años después dirá Burke en relación a la Revolución Francesa, en una anarquía solo capaz de ser resuelta por un nuevo tirano.

---

considerada bajo una perspectiva gnóstica, la cual se repite en Winstanley regularmente.

<sup>5</sup> Si seguimos algunas de las conclusiones expuestas por Eric Voegelin (1952/2006) en su *La nueva ciencia de la política*, la cuestión se transforma en “menos paradójica”, dado que él une a estos grupos puritanos a muchos de los intelectuales de la modernidad deísta dentro del marco del gnosticismo.

Uno de los basamentos que a veces explícita y otras implícitamente emerge para justificar esta asamblea soberana es la idea de que todo el régimen jurídico que se desarrolló durante siglos en Inglaterra fue fundamentalmente injusto. Aquí buscan recrear un mito en el sentido soreliano que arguye que las leyes de Inglaterra surgieron a partir de la conquista emprendida por los normandos en el siglo XI, la cual habría instaurado un sistema de esclavitud para el pueblo inglés que ellos estarían obligados a destruir. Así argumentan que:

“la historia de nuestros antecesores desde que fueron conquistados por los normandos manifiesta que esta nación ha sido retenida en la servidumbre desde ese tiempo a través de las políticas y la fuerza de oficiales del *commonwealth*, de entre los cuales el rey era el mayor de ellos” (Overton, 1646b/2002, p. 34).

Bajo un mismo tenor, Winstanley asevera que “deberíamos con facilidad derrocar todas aquellas precedentes y reiteradas leyes esclavizantes normandas, presentes en cada Rey desde la Conquista, que son las espinas en nuestros ojos” (Winstanley, 1649/1973, p. 107)<sup>6</sup>. La historia es así reinterpretada bajo estos nuevos mitos y cánones teológico-políticos, siendo este tipo de citas las que nos podrían llevar a encontrar rastros de cuestiones que luego reaparecen en los totalitarismos modernos.

Seguidamente, al estilo de aquello que Eric Voegelin (1952/2006, p. 138) asociaba a la figura del redentor en los movimientos gnósticos, los líderes de estas corrientes creían que la revolución que estaban emprendiendo se producía por un directo designio divino, por el cual ellos mismos eran marcados providencialmente para emprender un accionar heroico de redención histórico-

---

<sup>6</sup> En este marco, también en él surge la necesidad de borrar el sistema jurídico del pasado y crear nuevas leyes basadas en la igualdad, dado que nada bueno puede extraerse de esa historia perversa (Winstanley, 1649/1965, p. 288). El mito tiene a la vez un carácter étnico-cultural, dado que arguye que “no por nada los reyes hacían escribir sus leyes en francés y latín y no en inglés, en parte para honrar su raza normanda, y en parte para mantener a la gente común en desconocimiento de sus libertades innatas” (Winstanley, 1652/1973, p. 374).

política. En este sentido, William Walwyn, uno de los mayores exponentes de los *Levellers*, llega a decir que “Dios los bendecirá con la verdadera fortaleza cristiana, adecuada a la confianza y grandeza del trabajo que están sobrellevando, y hará que este parlamento quede en la memoria de manera bendita para las futuras generaciones”; agregando en el mismo texto que el Parlamento tendrá la responsabilidad de “liberar a esta nación de estas y cualquier otra injusticia, para que nadie se atreva a introducir algo similar nunca más” (Walwyn, 1647/2002, p. 84). La nota de milenarismo surge a las claras; la dictadura soberana le endilga al Parlamento la misión de recrear un orden jurídico que impedirá la vuelta de los sufrimientos padecidos en el pasado<sup>7</sup>. Winstanley habla en términos similares, agregando que la obra que están emprendiendo no tiene meramente un carácter político, sino que ellos se transforman en el instrumento para la imposición final del reino celestial en la Tierra, y en este marco, el derrocamiento de la monarquía es visto como el paso necesario para esta salvación (Winstanley, 1650/2006, p. 171). Es en este marco de una historia signada por el pecado donde él, con su propuesta de abolición de la propiedad privada, se propone redimir a la comunidad. Aclara asimismo que su accionar no es producto de una voluntad personal o de una idea racionalmente elaborada, sino que les fue transmitido a través de una serie de trances místicos, mediante voces que los impelaban a instaurar el proyecto de comunismo agrario (Winstanley, 1649/1989, p. 19)<sup>8</sup>.

<sup>7</sup> Esta obra los supera a ellos mismos, dado que se convierten en portadores de una verdad superior que se expandirá más allá de la voluntad de los hombres (Lilburne, 1649/2002, p. 152). No se trata de una cuestión de voluntad y en esto radica la fuerza de su propuesta, es una especie de concreción de un designio divino, siendo ellos los profetas del cambio al cual se sienten obligados a proclamar y materializar. Resultan aquí interesantes los textos que aparecen después de su rebelión en Burford (la cual es socavada por las tropas de Fairfax y Cromwell), viendo este acontecimiento bajo la analogía del Jesús traicionado (Wood et al., 1649).

<sup>8</sup> El accionar político se tinte totalmente de una absolutización teológica cuando realiza una analogía entre la revolución y la historia bíblica del pueblo elegido (Winstanley, 1649/1989, p. 17). Apúntese un dato

### La política pensada en términos dicotómicos y el enemigo absoluto

Las últimas citas abren una interesante discusión que surge en estos publicistas como consecuencia de pensar la política en base a justificaciones teológico-milenaristas, lo cual además demuestra las contradicciones de estos grupos respecto de su supuesto republicanismo. En el mismo *Agreement* de 1647 se aprecian algunos párrafos que, más allá de la alternancia en el poder que se propone como eje del gobierno, marcan una especie de consideración especial respecto de grupos no dignos. Así refieren que “un partido corrupto, elegido por los enemigos para el próximo parlamento, podría sorprender a esta institución y hacer nulo cualquier acto de indulto” (1647/2002, p. 99), ratificando a continuación que la solución está siempre en la unión entre el Parlamento y el pueblo (muchas veces siendo este último representado por el ejército autoconvocado). De esta manera florecen ciertas tendencias que parecerían segregar al oponente. En Winstanley esto se ve claramente en algunos de sus textos, especialmente a la hora de hablar de los pro-monárquicos:

“...todos aquellos que están interesados en el poder y gobierno monárquico no deberían elegir ni ser elegidos como oficiales para manejar los asuntos de la comunidad [...] todos aquellos que han comprado y vendido la tierra de la comunidad ... no deberían elegir ni ser elegidos como oficiales” (Winstanley, 1652/1973, p. 322).

Según lo expuesto hasta aquí, uno podría llegar a considerar lógicas estas posturas de dejar de lado a ciertas personas, con el fin de

anecdótico en referencia a este tema: cuando Everard y Winstanley son llevados ante el General Fairfax (20 de abril de 1649), dicen que son de la raza de Israel y que vienen a liberar al pueblo de la esclavitud de Egipto (Hessayon, 2008, pp. 2-3). Esto es acorde a aquello que expone en la dedicatoria de la *Law of Freedom in a Platform*, al decirle a Cromwell que “Dios te ha honrado con el más alto honor para cualquier hombre desde la época de Moisés, el de ser cabeza de un pueblo que derrocará a un Faraón opresor” (Winstanley, 1652/1973, p. 275). Al estilo de un líder teológico-político, Cromwell tendría el destino manifiesto de instaurar una nueva era.

consolidar los logros de la revolución. Pero el tema adquiere un cariz particular por la forma en que se proyecta al adversario. Estas posiciones vuelven a cubrirse de un carácter religioso (y por ende absoluto), especialmente cuando se asocia al opositor político con lo demoníaco o símiles figuras. Por ejemplo en Overton (1646a/2002, p. 66) pueden rastrearse citas que advierten al pueblo sobre la "nueva presbiteriana marca de la bestia; dado que ustedes pueden ver como el demonio se hizo nuevamente presente entre nosotros a través de una nueva forma". Además, todo accionar político no basado en el consentimiento (es decir, uno de los pilares tanto de las tendencias liberales como republicanas) es asociado al pecado y al demonio, tildándolo de "no natural, irracional, pecaminoso, perverso, injusto, demoníaco y tiránico" (Lilburne, 1646/2002, p. 31). Citas análogas pueden encontrarse (sin demasiado esfuerzo) en Winstanley. Por ejemplo denomina a la nobleza y al clero como *Antichristiantask-masters* que sojuzgan al pueblo (1649/1965, p. 291) y a los sacerdotes y profesores como los sucesores de Judas (1650/2006, p. 179). Son además recurrentes las referencias que describen al poder del rey como un pecado que siempre está latente (1650/2006, p. 162).

De alguna forma Winstanley recobra el viejo concepto de la guerra santa o justa pero ahora para ser aplicado no contra el infiel sino frente al demoníaco enemigo político interno (1652/1973, p. 359)<sup>9</sup>. Esta cuestión del enemigo político visto en términos absolutos y teológicos está fundamentada en una visión de la realidad interpretada a través de categorías dicotómicas. Un punto que se torna repetitivo es la manera en que consideran cómo su accionar político es el único legítimo y frente ello sólo existe otra opción, la cual vuelve a ser descripta en terminología teológica como reino

<sup>9</sup> Estudios contemporáneos analizan la estructura de los *covenants* y las enseñanzas religiosas que se impartían a los soldados del ejército parlamentario, en donde se interpretaba el conflicto como un mandamiento de Dios, "una guerra de los enviados por Dios contra los infieles, para ser llevada a cabo sin misericordia" (Vallance, 2002, pp. 395 y 406). Tampoco puede olvidarse que desde los orígenes más primigenios del calvinismo surgía la cuestión de que era necesaria la existencia de un poder fuerte y permanente debido a la presencia constante de la amenaza satánica (Walzer, 1965/2008, p. 176).

del pecado. La misma idea de gobierno fundado en el consenso del pueblo se explica en base a una lucha ente el amor y la oscuridad (Wood et al., 1649), lo cual a la vez les sirve como el mejor justificativo para la rebelión (Thompson, 1649/2004, p. 190). Otra vez Winstanley va en una misma línea con argumentos aún más exagerados. Así define a la lucha política que emprenden como una "batalla entre el Cordero y el Dragón" (1649/1965, p. 282). La política es expresada continuamente con metáforas religiosas y en base a ello el adversario es visto bajo figuras demoníacas, haciendo del accionar político legítimo una obligación de todo aquel que esté designado para restaurar el reino de la paz después de una historia de opresión.

Creo que no debe exagerarse al argumentar que las propuestas políticas de estos grupos son totalitarias. Esto llevaría a una interminable discusión en primer lugar sobre qué significa realmente este último concepto y si el mismo es aplicable a estos personajes. Pero citas como las expuestas nos permiten en principio hacernos la siguiente pregunta. ¿Cómo podría fundamentarse una discusión política racional y tolerante hacia el que piensa distinto (bases fundamentales de todo régimen republicano y liberal) si se estima que la propia plataforma ideológica es la única correspondiente con la divinidad? Este punto se trasluce claramente en la discusión sobre las formas de gobierno, ya que para estos publicistas sólo existen dos, la que ellos proponen, fundamentada en el plan divino sobre los hombres y la contraria fundada en el mal. En este esquema el único gobierno legítimo se opone, en términos estrictamente dicotómicos, al único gobierno ilegítimo, el de la monarquía. Tampoco el gobierno mixto podría plantearse como posibilidad, dado que sería reconocer que la supremacía estaría dividida y compartida entre el pueblo y otra institución (Lilburne, 1648/1763, p. 453), premisa que resultaría ilógica si se recuerda lo visto en base a la dictadura soberana.

Vuelve aquí a ser interesante la discusión entre Ireton y algunos de los *Levellers* en los debates de Putney, específicamente si se recuerda cuando el primero argumentaba que la ley divina no determina temas concretos de la política y la economía ("The Putney Debates," 1647/1951, p. 60). Si se deja por un momento de

lado los intereses individuales que podían tener personas como Ireton, aquello que se ponía de manifiesto era la diferencia entre una visión medieval de la política, donde la prudencia actuaba en la contingencia de las formas de gobierno, frente a los postulados de grupos como los *Levellers* que, mediante el uso de preceptos teológicos y filosóficos, intentaban refundar un orden que podía adquirir sólo una formalización legítima.

De aquí surge una clara conclusión que demuestra cómo estaba variando la teoría política. Si la legitimidad del poder se funda en aquella dictadura soberana, si el ideario político es visto en términos dicotómicos y si se plantea que sólo existe una legítima forma de gobierno, aquello que realmente se está quebrando es la concepción contingente de la política típica del Medioevo, mediante la cual el mantenimiento del orden y la orientación al bien común pertenecen específicamente al derecho natural, mientras que la forma de gobierno corresponde al derecho positivo propio de cada comunidad (Terni, 1995, p. 62). Frente a ello, los puritanos hacen imposible que una sociedad se plantee a la monarquía (o también podría decirse a algún tipo de gobierno aristocrático o mixto) como su forma de gobierno. Habría significado elegir al demonio sobre Dios.

#### **El producto de la liberación: la soberanía absoluta y la centralización del poder**

En último término deseo detenerme en cómo *Levellers* y *Diggers* proyectan, como hijo de esa dictadura soberana que debe replantear el orden público, un poder fuertemente centralizado. Recordando aquello que décadas más tarde esgrimirá Tocqueville respecto de la continuidad entre los Luises y la Revolución Francesa, también en este caso parecería que los revolucionarios paradójicamente buscaban continuar el proceso de centralización que ya habían emprendido los reyes ingleses frente a la poliarquía del mundo medieval. La gran (y no menor) diferencia es que sitúan ese poder en manos del Parlamento. Nótese como lo resumen en el punto 4º del *Agreement* de 1647:

“El poder de estos y todos los futuros representantes de esta nación son sólo inferiores a aquellos que los eligieron, y se extiende, sin el consentimiento o concurrencia de

ninguna otra persona, para la promulgación, cambio o rechazo de las leyes; para la elección y abolición de cargos; para el nombramiento, remoción, o exigencia de cuentas de magistrados y oficiales; para la declaración de guerra y paz; para las relaciones con estados extranjeros: y en general, para cualquier cosa [*whatsoever*] que no haya sido expresamente reservada por los representados.” (p. 94)

Nada nuevo bajo el sol. Se recrea un poder centralizado pero en un cuerpo que supuestamente representa a la comunidad. Si bien en otros apartados los *Levellers* arguyen cómo este poder debe ser continuamente controlado por la comunidad, lo cierto es que estas citas demuestran la consolidación de un poder al cual le endilgan una serie de características que lo consolidan como un Leviatán hobbessiano. El punto interesante, y tampoco estoy argumentado algo novedoso, es que las funciones son análogas a aquellas que Bodino endilgaba al poder soberano, en base a la capacidad de hacer o deshacer la ley<sup>10</sup>. Se cristaliza entonces una relación única y directa entre pueblo y gobierno, abriendo el camino a los problemas que más tarde Montesquieu (y una vez más Tocqueville) advertirán sobre los peligros de la inexistencia de los cuerpos o asociaciones intermedias. Se quiebra el modelo de control de los poderes que, quizás de manera no querida y no pensada, se había consolidado en parte de la historia medieval, creando un poder único que tiene que ser controlado por la totalidad de la comunidad<sup>11</sup>. Este diagrama es coherente con aquel monismo

<sup>10</sup> Así Lilburne asevera que “es confesado por todos los hombres racionales que el parlamento tiene el poder para anular la ley, y para hacer una nueva ley, y para declarar la ley...” (Lilburne, 1645/2002, p. 5). Overton refuerza esta idea, dejando en claro quién es el verdadero soberano y menospreciando a cualquier otro poder político como figuras meramente simbólicas (1646b/2002, p. 37). En Winstanley pueden encontrarse referencias análogas, en especial respecto de las funciones militares del Parlamento (1652/1973, p. 344).

<sup>11</sup> Rosanvallon, haciendo referencia a los actuales cambios en el control sobre los gobiernos, dice que ya en el *Agreement* surge la dicotomía entre la construcción electoral de la legitimidad de los gobernantes y la expresión de la desconfianza ciudadana respecto de los poderes, pero que

comunitario que se describió en apartados anteriores, donde se hacía imposible cualquier tipo de fractura al interno del cuerpo de ciudadanos. Frente a ello toda otra institución debe subordinarse (White, 1649). La consecuencia obvia es que en este marco impera la idea de *una* ley que se impone indefectible y absolutamente sobre *una* nación (Lilburne, 1649/2002, p. 180). Winstanley asevera lo mismo, usando como en otras ocasiones un lenguaje más colorido, refiriendo a la función del gobierno como una “pared de fuego alrededor de la cual la Nación es protegida del enemigo externo” (1649/1965, p. 286). Es decir, la dictadura soberana crea un Leviatán, que se impone con toda su fuerza sobre una nación, para defenderla de los otros Leviatanes.

En los textos de los *Levellers*, a veces de manera poco perceptible, este poder parlamentario empieza a cobrar cada vez más fuerza y hasta con tonalidades no exentas de violencia. En este marco, Overton asevera sin tapujos, en una cita que vuelve a recordarnos el Leviatán que con sus dos manos controla el poder civil y religioso, que “si alguien intenta oponerse a nosotros o ellos, estaremos capacitados fácilmente, con la ayuda del clero, con nuestro partido en la Cámara de los Comunes, y por nuestras influencias en todas partes de la nación, para aplastarlos [*crush*] y suprimirlos”, curiosamente advirtiendo que algunos verían en este gobierno un nuevo tirano, pero justificándose en que gracias a estos comentarios no claudicaba el viejo orden, dando tiempo al rey para rearmarse (1646b/2002, p. 40). Lo mismo sucede con cualquier otra institución que se oponga al gobierno que surge de la dictadura soberana, siendo especial las diatribas contra los sectores de la justicia, la religión y la educación (Winstanley, 1652/1973, p. 280). En el líder de los *Diggers*, la cuestión es patente si se considera que en su esquema el Parlamento es el medio por excelencia para la instauración de la nueva era, el Dios Creador capaz de borrar el pasado (Winstanley, 1652/1973, p. 341). En todo caso, volviendo en cierto sentido a las discusiones de

---

la primer respuesta que se dio a ello fue la de reforzar los condicionamientos de la legitimidad procedimental, aquello que con el tiempo terminó siendo un vínculo electoral insuficiente para obligar a los representantes a cumplir sus compromisos (2007, pp. 27–30).

Negri sobre la relación entre poder constituyente y constituido, estas citas abren a la difícil pregunta sobre quién sería el verdadero sujeto de esa historia que se busca trastocar. ¿El pueblo o el Parlamento? Y si son ambos, ¿cómo impedir que el gobierno al cual se le otorga tanto poder no cobre vida propia?<sup>12</sup>

En muchas ocasiones el aura que rodea a este poder se entiende en base a la necesidad, típica del Barroco, de imponer el orden en las sociedades convulsionadas por las guerras de religión<sup>13</sup>. Por ejemplo Francis White (1649) observa que “existe una necesidad de gobernar por el poder, hasta que el pueblo pueda acordar los basamentos del futuro Gobierno o este poder vigente distribuya iguales elecciones para el futuro cuerpo de Representantes”. Nótese cómo una vez más florece la confusión respecto de cuál es el detentor último del poder, ya que aquí se indica que podría existir un gobierno (¿de transición?) que imponga el orden hasta que se acuerden las nuevas bases.

En este sentido, es elocuente cómo lo teológico vuelve a surgir como justificación, dado que los *Levellers* aclaran que no proponen abolir la idea de autoridad debido a la presencia del pecado:

“Estamos a favor del gobierno y en contra de la confusión popular ... conocemos muy bien que la corrupción del corazón del hombre es tal que no podría existir la vida sin ella, y que si bien la tiranía es excesivamente mala, de los dos extremos, la confusión es la peor” (Walwyn, 1649/2002, p. 162).

---

<sup>12</sup> De hecho la historia que inmediatamente continuó a estas rebeliones demostró a ambos grupos los peligros que esto generaba. Los *Levellers* fueron emboscados en Burford, muchos de ellos encarcelados y para 1649 empezaron a tildar al Parlamento de opresor, afirmando que la “toda la fábrica de la comunidad cayó en la más grosera y perversa Tiranía que los ingleses hayan sobrellevado” (Wood et al., 1649). En un mismo plano, todos los proyectos de comunismo de los *Diggers* fracasaron y para 1650 se reprimieron los últimos intentos (Hessayon, 2013, pp. 36-38; Howkins, 2002, pp. 3–5).

<sup>13</sup> En relación al valor del orden en el Barroco puede consultarse el texto de *The waning of the Renaissance* (Bouwsma, 2000/2002, pp. 163-164).



También en Winstanley puede vislumbrarse una idea análoga cuando, intentando complementar el concepto de orden con la soberanía popular, confirma que si el "Parlamento no tuviese un ejército para protegerse, la rudeza del pueblo no acataría sus procedimientos; y si un Parlamento no fuese el representante del pueblo ... el ejército no obedecería sus órdenes" (1652/1973, p. 344)<sup>14</sup>.

Este poder comienza a adquirir funciones que refieren aún a aspectos más íntimos de la vida de los seres humanos. Obviamente en los *Diggers* esto se da de manera más patente. Un ejemplo claro de las consecuencias que podían acarrear estas visiones se notan al analizar los castigos que Winstanley proponía para aquellos que incumplían la ley: primero "reprobarlos abiertamente enfrente de todo el pueblo a través de los supervisores [*overseers*]; la segunda vez deberían ser azotados; la tercera vez deberían ser designados como sirviente de un maestro por tres meses; y si continua, quedaría como sirviente para siempre, perdiendo su libertad en la comunidad" (1652/1973, p. 380). Estaría demás marcar la analogía con el relato bíblico sobre los pasos a seguir con aquel que comete pecado, pero Winstanley lo lleva al punto de aseverar que el gobierno tendría la capacidad de esclavizar a aquel que reitera su incumplimiento a la ley absoluta. El otro gran ejemplo que demuestra este germen de intromisión del Estado en la vida íntima de las personas aparece cuando se trata el problema del ocio, demostrando asimismo las posturas que luego autores desde Weber hasta Walzer analizaron dentro de la ética del trabajo del calvinismo. Los *Levellers* postulan que debe preverse "algún tipo de curso efectivo para mantener a la gente fuera de la mendicidad en una nación tan rica como gracias a la bendición de Dios es ésta" (Lilburne, 1648/1763, p. 457). En Winstanley estas aseveraciones se multiplican. Primero en relación a un aspecto positivo, que refiere a la necesidad de involucrar a cada hombre al trabajo para

<sup>14</sup> El punto a la vez se relaciona con algunas ideas que estaban presentes en el mismo Calvino, si se recuerdan sus propuestas de una política secular basada en la represión violenta como una especie de estadio intermedio para purificar al mundo caído y hasta que se logre el nuevo reino basado en la disciplina bíblica (Walzer, 1965/2008, p. 45)

extraerlo de la miseria (Winstanley, 1649/1989, 20), pero también como una obligación moral, alegando que aquellos que no trabajan, se mantienen en el ocio "y no se someten a la ley, el *task-master* deberá someterlos a una dieta estricta y azotarlos" (Winstanley, 1652/1973, p. 335).

### Conclusiones

Creo importante enfatizar que no me propuse demostrar que en estos grupos cobran vida las peculiaridades que adoptarán los regímenes totalitarios del siglo XX. Sería un grave error metodológico y una falacia anacrónica. Tampoco señalé que ciertas ideas que surgen en los siglos XVI y XVII *necesariamente* tuvieron que haberse desarrollado a través de un camino que terminó en el totalitarismo. Sólo intenté marcar algunos puntos que manifiestan cómo estaba cambiando la teoría política respecto de algunas perspectivas que se habían desarrollado en el Medievo, entreviendo en las mismas una serie de conceptos que luego estarán presentes en gobiernos más cercanos a nuestra época.

En este marco, resulta importante la contracara respecto de los estudios que ven en estos grupos un inicio de liberalismo y republicanismo. Lo repito una vez más: estas últimas perspectivas existen, y de hecho no fueron explicitadas debido a los varios trabajos que pueden encontrarse sobre ello. Mi objetivo era mostrar cómo a la par se distinguen nociones que se sitúan en la vereda contraria de estas tradiciones políticas. Es así que hice hincapié en aquellos extractos que muestran una serie de puntos que con el tiempo se harán presentes en los totalitarismos, como ser la consolidación de un poder omnipotente, la representación del enemigo político en términos absolutos, el planteo de una historia vista en base a la dicotomía opresión-liberación y la promesa de una redención del sistema bajo perspectivas milenaristas. No quiero aseverar que éstas son las características que *determinan* el surgimiento de un totalitarismo, pero sí mostrar que las consecuencias que se extraen de ellas pueden señalar graves contradicciones si se desea enmarcar a estos grupos dentro de una tradición liberal y/o republicana. En este sentido, creo que la justificación teológica que se encuentra tanto en *Levellers* como *Diggers* refuerza la tensión.

Para finalizar, me gustaría remarcar una cuestión. Es la que hace referencia a cómo estas teorías rompían con un esquema político que se había desarrollado en parte del Medioevo y que se asociaba a la existencia de una especie de control o limitación del poder absoluto en base a las relaciones habidas entre una serie de instituciones (reyes, señores feudales, ciudades libres, Iglesia, gremios, corporaciones, etc.). No busco decir que éste era un sistema perfecto, pero sí me propongo plantear, aunque sea a modo de disparador de nuevas dudas, los peligros que surgieron cuando estos esquemas empezaron a ser reemplazados por la cristalización de la soberanía en el Estado Moderno justificado bajo una base monista de la comunidad. Si hoy se está discutiendo aquella relación estrictamente bilateral entre pueblo y gobierno, frente al surgimiento de nuevos contra-poderes que escapan a este esquema político clásico del mundo moderno, quizás una mirada a cómo surgió (y cuál fue el modelo que rompió) pueda servir a nuestras actuales dificultades a nivel de lo político. Este tipo de estudios no sólo ayudarían a evitar la caída en nóveles totalitarismos, sino que también nos podrían permitir encarar el mundo que se avizora con perspectivas no necesariamente nostálgicas sobre esa teoría política moderna basada en el Estado Soberano que quizás dista de ser ideal.

### Bibliografía

- An agreement of the people for a firm and present peace upon grounds of common right and freedom. (1647). En A. Sharp, *The English Levellers*. Cambridge: Cambridge University Press. Retrieved from [http://www.constitution.org/lev/eng\\_lev\\_07.htm](http://www.constitution.org/lev/eng_lev_07.htm). Reimpreso: 2002.
- Barshack, L. (2006). Constituent Power as Body: Outline of a Constitutional Theology. *The University of Toronto Law Journal*, 56(3), 185–222.
- Bouwisma, W. J. (2000). *The waning of the Renaissance*. New Haven: Yale University Press. Reimpreso: 2002.
- Fernández Llebregat, F. (2014). Los levellers y el "humanismo radical": dentro y fuera del republicanismo. *Foro Interno*, 14, 35–63.
- Glover, S. D. (1999). The Putney Debates: Popular versus Élitist Republicanism. *Past & Present*, (164), 47–80.
- Hessayon, A. (2008). Restoring the Garden of Eden in England's Green and Pleasant Land: The Diggers and the Fruits of the Earth. *Journal for the Study of Radicalism*, 2(2), 1–25.

- Hessayon, A. (2009). Early Modern Communism: the Diggers and Community of Goods. *Journal for the Study of Radicalism*, 3(2), 1–50.
- Hessayon, A. (2013). Gerrard Winstanley and Jacob Boehme. *Cyber Review of Modern Historiography*, 18, 36–56.
- Howkins, A. (2002). From Diggers to Dongas: The Land in English Radicalism, 1649–2000. *History Workshop Journal*, (54), 1–23.
- Kennedy, G. (2013). Freeman, Free Labor, and Republican Discourses of Liberty in Early Modern England. *Contributions to the History of Concepts*, 8(2), 25–44.
- Lilburne, J. (1645). On the 150th page. En A. Sharp, *The English Levellers*. Cambridge: Cambridge University Press. Reimpreso: 2002.
- Lilburne, J. (1646). The freeman's freedom vindicated. En A. Sharp, *The English Levellers*. Cambridge: Cambridge University Press. Reimpreso: 2002.
- Lilburne, J. (1648). The petition of 11 September 1648. En J. Tonson, R. Tonson, A. Millar, & W. Sandby, *The Parliamentary Or Constitutional History of England* (Vol. 17). London. Reimpreso: 1763 (digitalizado por Google).
- Lilburne, J. (1649). The young men's and the apprentices' outcry. En A. Sharp, *The English Levellers*. Cambridge: Cambridge University Press. Reimpreso: 2002.
- Lilburne, J., Walwyn, W., Prince, T., & Overton, R. (1649). An agreement of the free people of England. En A. Sharp, *The English Levellers*. Cambridge: Cambridge University Press. Reimpreso: 2002.
- Negri, T. (2008). El poder constituyente. En *Imperio, multitud y sociedad abigarrada*. La Paz: CLACSO. Extraído el 2/3/2015 de: <http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/coediciones>.
- Overton, R. (1646a). An arrow against all tyrants. En A. Sharp, *The English Levellers*. Cambridge: Cambridge University Press. Reimpreso: 2002.
- Overton, R. (1646b). A remonstrance of many thousand citizens. En A. Sharp, *The English Levellers*. Cambridge: Cambridge University Press. Reimpreso: 2002.
- Rosanvallon, P. (2007). *Contrademocracia*. Buenos Aires: Manantial.
- Schmitt, C. (1921). *La Dictadura*. Madrid: Revista de Occidente. Reimpreso: 1968.
- Terni, M. (1995). La pianta della sovranità. Teologia e politica tra Medioevo es età moderna. Bari: Laterza.
- The Putney Debates. (1647). En W. Clarke, Puritanism and Liberty, being the Army Debates (1647–9) from the Clarke Manuscripts with

- Supplementary Documents. Chicago: University of Chicago Press. Reimpreso: 1951.
- Thompson, W. (1649). England's Standard Advanced. En S. C. Manganiello, *The Concise Encyclopedia of the Revolutions and Wars of England, Scotland and Ireland*. Maryland: Scarecrow Press. Reimpreso: 2004.
- Tubb, A. (2004). Mixed Messages: Royalist Newsbook Reports of Charles I's Execution and of the Leveller Uprising. *Huntington Library Quarterly*, 67(1), 59-74.
- Vallance, E. (2002). Preaching to the Converted: Religious Justifications for the English Civil War. *Huntington Library Quarterly*, 65(3/4), 395-419.
- Venturi, F. (1971). *Utopía y reforma en la Ilustración*. Buenos Aires: Siglo XXI. Reimpreso: 2014.
- Voegelin, E. (1952). *La nueva ciencia de la política*. Buenos Aires: Katz. Reimpreso: 2006.
- Walwyn, W. (1647). Gold tried in the fire. En A. Sharp, *The English Levellers*. Cambridge: Cambridge University Press. Reimpreso: 2002.
- Walwyn, W. (1649). A manifestation. En A. Sharp, *The English Levellers*. Cambridge: Cambridge University Press. Reimpreso: 2002.
- Walzer, M. (1965). La revolución de los santos. Estudio sobre los orígenes de la política radical. Buenos Aires: Katz Editores. Reimpreso: 2008.
- White, F. (1649). A true Relation of the proceedings in the business of Burford. Extraído el 26/8/2014 de: <http://www.bilderberg.org/land/truerel.htm>
- Winstanley, G. (1649). A Declaration from the Poor oppressed People of England. En C. Hill (Ed.), *The law of freedom, and other writings*. Cambridge: Penguin Books. Reimpreso: 1973.
- Winstanley, G. (1649). A Letter to the Lord Fairfax and his Councell of War. En G. Sabine (Ed.), *The law of freedom, and other writings*. New York: Russell & Russell. Reimpreso: 1965.
- Winstanley, G. (1649). The True Levellers' Standard Advanced, The Diggers' Manifesto. En A. Hopton (Ed.), *Gerrard Winstanley. Selected Writings*. London: Aporia Press. Reimpreso: 1989.
- Winstanley, G. (1650). A New-years Gift for the Parliament and Armie. En C. Hill (Ed.), *Winstanley "The Law of Freedom" and other Writings*. Cambridge: Cambridge University Press. Reimpreso: 2006.
- Winstanley, G. (1652). The Law of Freedom in a Platform. En C. Hill (Ed.), *The law of freedom, and other writings*. Cambridge: Penguin Books. Reimpreso: 1973.

- Wood, J., Everard, R., Hurst, H., Marston, H., Hutchinson, W., & Carpen, J. (1649, August 20). The Levellers (falsly so called) Vindicated. Extraído el 26/8/2014 de: <https://faculty.history.wisc.edu/sommerville/367/Wood%20Levellers.htm>

Entonces... ¿existió relación alguna entre las Universidades y las revoluciones del siglo XVII inglés? Por cierto que sí. Los intelectuales de Oxford y Cambridge no eran seres aislados, sino que vivían en la sociedad; pero estaban tan apegados a sus convicciones monárquicas y anglicanas que les resultó imposible unirse a la causa parlamentaria y su fidelidad al rey fue tal que hasta se arriesgaron a albergarlo en su seno.

## Bibliografía

- Ashley, M., "England in the seventeenth century (1603-1714)", (1960). Penguin Book.
- Belloc, H., "Historia de Inglaterra. Desde Carlos I hasta el siglo XX" (1980) Tomo II, Buenos Aires: Dictio.
- Cahen, L.; Braure, Maurice; López Perez, José, "La evolución política de la Inglaterra moderna (1485-1660) La evolución de la humanidad". (1962) Biblioteca de síntesis histórica. Sección tercera: El mundo moderno.
- Chevalier, J. J., "Los grandes textos políticos". Madrid: Aguilar.
- Enciclopedia Universal Ilustrada Tomo LXV. (1929) Madrid: ESPASA CALPE.
- Garin, E., "La educación en Europa 1400-1600", (1987) Barcelona: Crítica.
- Hazard, P., "La crisis de la conciencia europea, 1680-1715" (1975) Madrid: Ediciones Pegaso.
- Hilde de Ridder Symoens (Ed.), "Historia de la Universidad en Europa, Las Universidades en la Europa Moderna Temprana (1500-1800)" (1999) vol.II, Bilbao: Universidad del País Vasco, Servicio Editorial.
- Hill, C., "Orígenes intelectuales de la Revolución inglesa", (1999) Barcelona: Crítica.
- "El mundo trastornado. El ideario popular extremista de la revolución inglesa del siglo XVII" (1998). Madrid: Siglo XXI.
- Merton, R., "Ciencia, tecnología y sociedad en la Inglaterra del siglo XVII" (1988). Madrid: Alianza Editorial.

## Índice

PALABRAS PRELIMINARES	
Dra. María Estela Lépori de Pithod.....	3
LA GUERRA CIVIL INGLESA: CRÓNICA DE LOS HECHOS	
Prof. Lic. Verónica Güidoni de Hidalgo.....	5
LOCKE, EL "JUICIOSO" HOOKER Y LA REVOLUCIÓN "GLORIOSA"	
Dra. Sandra Brandi de Portorrico .....	31
LEVELLERS Y DIGGERS Y LA GERMINACIÓN DE UN PARADÓJICO PENSAMIENTO POLÍTICO MODERNO ENTRE LIBERALISMO, REPUBLICANISMO Y TOTALITARISMO	
Dr. Mario Leonardo Miceli .....	59
EL XVII INGLÉS, ¿UN SIGLO ABSOLUTISTA? OPINIONES DE HISTORIADORES CONTEMPORÁNEOS	
Prof. Esp. Silvina Peluc .....	81
ESCRITOS CONTESTATARIOS DE LA INGLATERRA REVOLUCIONARIA DEL SIGLO XVII	
Prof. Lic. María Isabel Becerra.....	97
LA ECONOMÍA INGLESA DURANTE LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XVII	
Prof. Esp. María Verónica Carrizo Mercau de Coria.....	117
EDUCACIÓN Y REVOLUCIÓN. ¿LAS UNIVERSIDADES COMO GENERADORAS DE IDEAS REVOLUCIONARIAS?	
Prof. María Mercedes Diez.....	135